En la villa de [illegible] a treze dias
del mes de noviembre de mill y
seiscientos y diez años los señores del
concejo de esta villa estando juntos en su
ayuntamiento como lo an de costumbre
para proveer las cosas tocantes al servicio
de Dios nuestro Señor y bien de la republica de es-
ta villa conviene a saber Joan
de Alarcon y Andres Sanchez
alcaldes ordinarios y Juan Yañez
alferez mayor y [illegible] regidores
Juan de Carrion [illegible]
Pedro Vidal y Juan [illegible] de Ca-
ñizares Juan de Mora Juan Gonzalez Perez
regidores [illegible] y mayor [illegible]
acordaron lo siguiente

sobre nombrar personas que hagan ... residencia [illegible]

Acordaron que por quanto se a ve-
nido a pregonar la residencia
que se toma por el licenciado Pablo
Fernandez juez de residencia
por su Magestad para la tomar a los
alcaldes y que a sido y ... se
por ... señoria ... personas
para que ... en la dicha residencia
... nombraron a Joan de Carrion regi-
dor y ... regidor
... Gabriel ... para que
... el dicho juez lo [illegible]